



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**AUTO NÚMERO**

**( 492 )  
6 de diciembre de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), mediante la Resolución No. 227 del 30 de agosto de 2005, modificada por la Resolución No. 072 del 19 de mayo de 2006, que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0120 del 01 de julio de 2008, reguló el procedimiento para la instalación, funcionamiento y montaje de estructura de telecomunicaciones en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como en los bienes fiscales a cargo de esta Entidad, de todas las instalaciones técnicas especiales, las estructuras de telecomunicación de largo alcance y las demás torres y estructuras de soporte de antenas autorizadas para la prestación de servicios o desarrollar actividades de telecomunicaciones y radiocomunicaciones.

Que Parques Nacionales Naturales, de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

50

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

Que el numeral 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

**I. DE LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES**

En el ejercicio de las funciones arriba enunciadas, la Dirección General de la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), emitió la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008, a través de la cual autorizó el funcionamiento de una estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras, ubicada en las coordenadas Latitud 1°12.35" y Longitud 77°21'26.1", a favor de la **Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6.

**II. DEL SEGUIMIENTO**

Esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones, mediante Auto No. 402 del 23 de noviembre de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones programó visita de seguimiento para el día 3 de diciembre de 2021 al punto donde se encuentra la estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 23 de noviembre de 2021 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De la visita de seguimiento realizada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20222300000096 del 8 de febrero de 2021, en donde quedó evidenciado el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

Ambientales por parte de la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6.

Mediante Auto No. 337 del 27 de septiembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones programó visita de seguimiento para los días 13 y 14 de octubre de 2022 al punto donde se encuentra la estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 27 de septiembre de 2022 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De la visita de seguimiento que se llevó a cabo el día 13 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20222300001936 del 29 de noviembre de 2022, en el que se estableció lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA VISITA**

*A continuación, se describen los aspectos más relevantes de la diligencia técnica contrastando la situación encontrada con las medidas y actividades planteadas por el beneficiario de la autorización a través de su Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, conforme a los requisitos documentales de la Resolución 120 de 2008.*

**FASE DE OPERACIÓN**

**1. Posible afectación de la fauna residente y migratoria (OP-01).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ Se instalarán letreros incentivando al cuidado y preservación de la fauna. Al igual que letreros con la señal de veda o prohibición de la caza.

**Situación encontrada:** *En lo relacionado con la señalización, se verificó el estado actual de las vallas y letreros instalados y se halló que estas señales presentan nuevamente un grado de deterioro acumulado, debido a la pérdida paulatina de la capa de barniz y de pintura sobre la madera por acción de la intemperie, lo que ha comprometido la duración de las vallas por las condiciones de intemperie (lluvia – sol) a las que se encuentran expuestas.*



→

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

*Fotografías 1 y 2. Estado actual de algunas de las vallas con evidente deterioro de pintura y barniz por la intemperie.*

- ✓ *Reporte de especies de fauna con problemas de conservación en el área de influencia del proyecto.*

**Situación encontrada:** *Con ocasión de la visita de seguimiento ambiental, no se informó por parte de los encargados de la estación, acerca de sucesos recientes relacionados con la presencia de fauna en cercanías a la estación.*

- ✓ *Charlas pedagógicas a los funcionarios de RTVC y Contratistas que tienen acceso a la estación.*

**Situación encontrada:** *Durante la visita a la estación se informó de la existencia de los soportes documentales de las capacitaciones sobre manejo de fauna silvestre coordinada con Parques Nacionales para la presente vigencia 2022. Se evidenció la existencia de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales; los cuales reposan digitalmente en la estación para su verificación.*

- ✓ *Prohibición de la caza de animales.*

**Situación encontrada:** *No se tiene conocimiento de eventos de cacería en la zona de influencia de la estación de RTVC.*

- ✓ *Entrega de especies heridas a la autoridad ambiental.*

**Situación encontrada:** *No se tiene reporte de avistamiento y manejo de especímenes de especies heridas en la zona de influencia de la estación de RTVC.*

## **2. Monitoreo de los sistemas de pararrayos (OP-02).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Verificación de conexiones y conducciones a tierra e inspección de las partes que componen el pararrayos para evitar daños y averías en el sistema.*

**Situación encontrada:** *Según informó la empresa BTESA, operadora de la estación, que se cuenta con los registros de mantenimiento de estos sistemas de pararrayos, que hacen parte de los registros de bitácora de mantenimiento y de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales.*

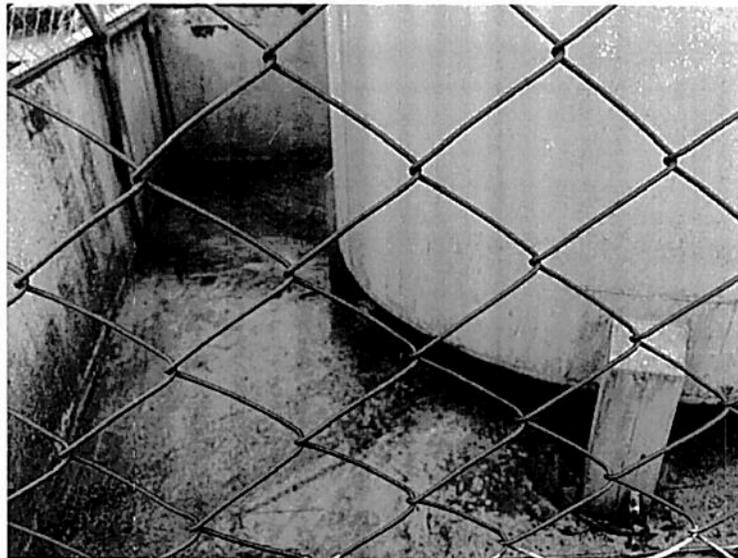
## **3. Mallas de cerramiento (OP-03).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-03. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Realizar mantenimientos periódicos del cerramiento para asegurar su integridad.*

**Situación encontrada:** *Según lo observado en la visita se determinó que, el cerramiento de la estación, aunque no se encuentra deteriorado en general, sí presenta varios tramos en los que se presenta un grado de oxidación inicial, que demandará un reforzamiento de pintura en próximos meses.*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**



Fotografías 3. Estado actual de algunas secciones del cerramiento de la estación con deterioro leve por la intemperie.

**4. Posibles desplazamientos del suelo por el peso de la obra (OP-04).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-04. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Instalación de un sistema de monitoreo de potenciales movimientos de la superficie del talud.

**Situación encontrada:** No se reporta de momento la ocurrencia de eventos de desplazamiento de la estructura, ante eventos de erupción o sísmica volcánica. Las evidencias de registros de seguimiento hacen parte de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales; los cuales reposan digitalmente en la estación para su verificación.

- ✓ Instalación de un sistema de monitoreo de potenciales movimientos de la superficie del talud.

**Situación encontrada:** Se evidenció la instalación de varios mojones para seguimiento satelital geodésico, de los posibles eventos de desplazamiento de la estructura ante eventos de erupción o sísmica volcánica (planillas de registro de coordenadas).

**5. Fluidos producidos por la naturaleza de las estructuras o sus fuentes de poder (OP-05).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-05. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Mantenimiento de estructuras metálicas con materiales anticorrosivos.

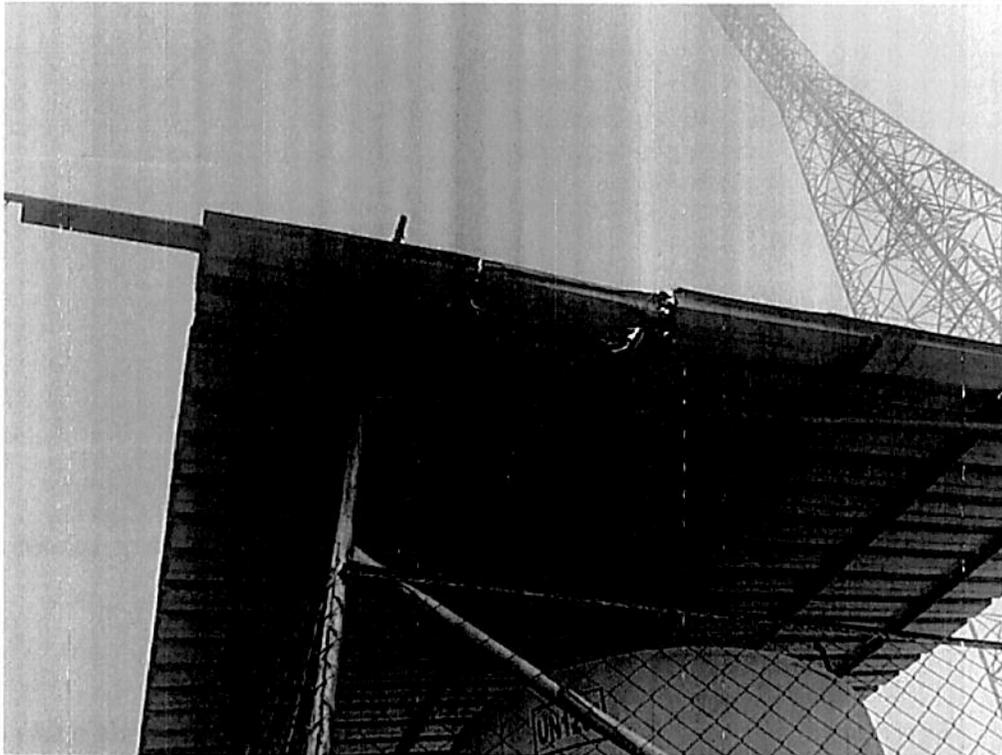
**Situación encontrada:** Se evidenció el buen estado de mantenimiento de los elementos metálicos, los cuales no presentan un deterioro evidente de su pintura anticorrosiva. Sin embargo, si se evidenció el deterioro de la cobertura (techo) del tanque de almacenamiento de combustible de las plantas de generación eléctrica, que presenta una teja rota (ver imagen abajo), al parecer por deterioro -oxidación- y una acción mecánica; este elemento puede ocasionar el ingreso de agua en el cerramiento del tanque.

- ✓ Verificación de la integridad de equipos ante daños que puedan generar fluidos contaminantes.

**Situación encontrada:** Se evidenció que RTVC ha dado cumplimiento a la construcción de un dique de contención para el depósito (tanque) de combustible, al cual se le hicieron las adecuaciones techo y cerramiento en malla, buscando proteger la estructura de la intemperie y la lluvia, con lo cual se busca impedir una generación de un vertimiento ocasionado por aguas lluvias.

8

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**



*Fotografía 4. Cobertura (techo) del tanque de almacenamiento de combustible con una sección agrietada.*

**FASE DE MANTENIMIENTO**

**1. Mantenimiento de los equipos para operación (MTO-01).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Verificación de las auditorias periódicas de los procedimientos y reportes de mantenimiento de equipos e insumos, así como del manejo de los residuos de mantenimiento (aceite usado, baterías, filtros, combustibles, repuestos, pinturas, entre otros).*

**Situación encontrada:** *Durante la visita se informó que los procedimientos y reportes de mantenimiento, obedecen a los establecidos por la empresa AOM que es BTESA; sin embargo, es necesario establecer cuales serían los procedimientos y registros de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.*

- ✓ *Verificación de informes sobre mantenimientos y fallas presentadas, así como las medidas de corrección con archivo fotográfico.*

**Situación encontrada:** *Durante la visita se observó que al interior de la estación ya fueron retirados la totalidad de los elementos dados de baja en el inventario y por ende se han solucionado los problemas de acumulación y clasificación de algunos elementos en varios cuartos de las instalaciones.*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**



Fotografía 5 y 6. Áreas que estaban ocupadas con elementos obsoletos, que fueron retirados de la estación.

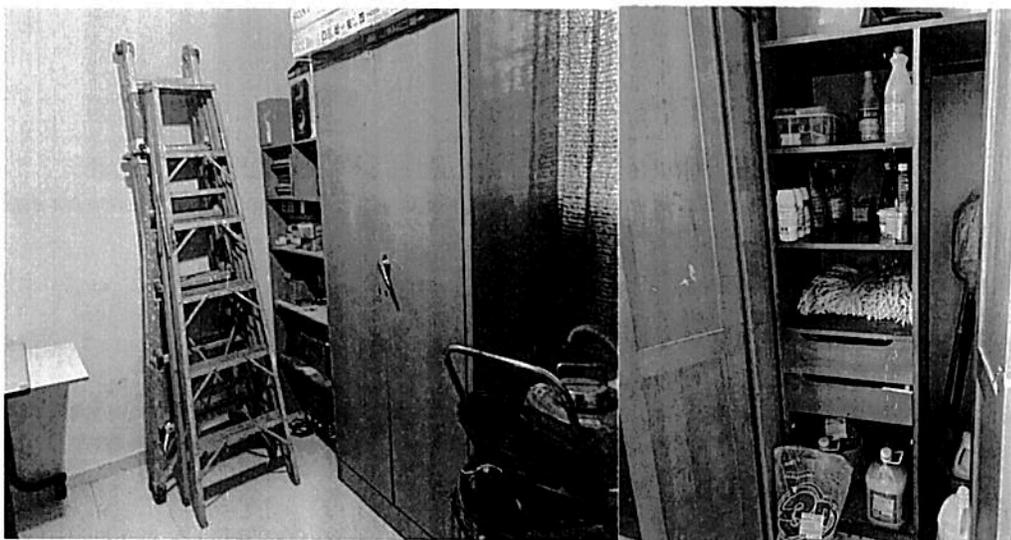
**2. Acopio y transporte de materiales (MTO-02).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-02. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Informes de evaluación de causas y planteamiento de medidas correctivas en procesos de transporte y acopio de materiales (aceite usado, baterías, filtros, combustibles, repuestos, pinturas, residuos domésticos).

**Situación encontrada:** Durante la visita no se tenían disponibles informes junto con los soportes que permitieran registrar el transporte, licencias de manejo de RESPEL, certificados de emisión de los vehículos utilizados, registros fotográficos y demás documentos que permitieran corroborar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental en acopio y transporte de los residuos generados por la Estación. Sin embargo, se informó que se poseen dichos registros en los Informes trimestrales internos, que, una vez adelantado el requerimiento de Parques Nacionales, serán suministrados para demostrar el cumplimiento de la respectiva ficha de acopio y transporte de materiales de operación de los equipos de la Estación.

Por otra parte, se logró evidenciar que se tomaron acciones correctivas en la clasificación, acopio y almacenamiento de los residuos peligrosos en áreas acondicionadas para este propósito.



Fotografías 7 y 8. Organización de insumos adecuada con retiro de obsoletos, señalización y adecuado almacenamiento de RAEE y sustancias químicas de aseo, que permanecían mal almacenadas.

70

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

**3. Manejo de la cobertura vegetal (MTO-03).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-03. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Informes escritos impresos y en medio magnético con las actividades realizadas y sus resultados.

**Situación encontrada:** Las evidencias de registros de seguimiento hacen parte de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales; los cuales reposan digitalmente en la estación para su verificación. Sin embargo, no se informa de la realización de actividades por parte de RTVC o de la empresa BTESA, que tengan relación con el manejo de coberturas vegetales en cercanías a la estación.

**4. Mantenimiento y demarcación de los senderos que conducen a la estructura (MTO-04).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-04. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Evaluación de causas de las fallas o accidentes causadas por el estado de la vía y por la señalización presente.

**Situación encontrada:** No se reportó la ocurrencia de accidentes viales por el estado de mantenimiento y señalización de la vía, sobre el personal o bienes y equipos de RTVC. Según información de los operadores de la Estación y del personal del SFF Galeras, le corresponde a la Gobernación del Nariño adelantar labores de rehabilitación vial del sendero de acceso a las estaciones de telecomunicaciones



Fotografía 9. Estado actual de la vía de acceso a la Estación RTVC (erosión de la banca por escorrentía).

**FASE DE DESMANTELAMIENTO**

**1. Clasificación y evacuación de residuos (DMTO-01).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha DMTO-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Informe de procedimientos realizados durante la actividad de desmonte, con archivo fotográfico y evaluación de fallas presentadas en la operación.

**Situación encontrada:** Considerando que actualmente la estación sigue en pleno funcionamiento, esta ficha de manejo ambiental no será objeto de seguimiento, hasta tanto no se informe por parte de RTVC sobre la

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

*intención de finalizar su operación y se proceda a la fase de abandono, desmantelamiento y recuperación de la zona intervenida.*

**2. Revegetalización (DMTO-02).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha DMTO-02. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Informes escritos impresos y en medio magnético con las actividades realizadas y sus resultados.*

***Situación encontrada:** Considerando que actualmente la estación sigue en pleno funcionamiento, esta ficha de manejo ambiental no será objeto de seguimiento, hasta tanto no se informe por parte de RTVC sobre la intención de finalizar su operación y se proceda a la fase de abandono, desmantelamiento y recuperación de la zona intervenida. Sin embargo, es necesario que, en el momento de adelantar las actividades propuestas en esta ficha ambiental, se tenga claro que las actividades de revegetalización (restauración) deben priorizarse sobre el área que se vio afectada por la construcción de las instalaciones físicas de RTVC, así como del área de influencia de la estación.*

<b>CONCEPTO</b>
-----------------

*Por lo expuesto anteriormente en el seguimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA-, se considera que RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA –RTVC- **CUMPLE PACIALMENTE** con las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, formulado para la estación del **Santuario de Fauna y Flora Galeras** y deberá demostrar de manera inmediata su cumplimiento normativo ambiental respecto a los siguientes puntos:*

- ✓ *Adelantar las labores de reforzamiento de pintura y recubrimiento de las vallas y avisos en la vía de acceso a la estación, que ya presentan un deterioro evidente. Estas labores deben hacerse preferiblemente con un barniz con filtro solar y pinturas de tipo ecológico que sean resistentes a la intemperie a la que están sometidos estos elementos.*
- ✓ *Aportar los soportes de las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2022, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones deberán ser impartidas por parte del personal técnico del SFF Galeras (Parques Nacionales), en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.*
- ✓ *Adelantar el cambio de algunas de las secciones del techo que cubre el tanque de almacenamiento de combustible de las plantas de generación eléctrica, que presenta una teja rota por deterioro acumulado.*
- ✓ *Presentar para aprobación de Parques Nacionales, la versión preliminar de los procedimientos y formatos de registro de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.*
- ✓ *Aportar los documentos (Informes trimestrales internos) y los registros en los que se demuestre el cumplimiento de la respectiva ficha de acopio y transporte de materiales de operación de los equipos de la Estación. Ficha de Manejo MTO-02.”*

## **II. DEL REQUERIMIENTO**

Los artículos décimo y décimo primero de la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008, establecieron que la entonces Dirección Territorial Surandina, o en su defecto la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Galeras, debían realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control de las actividades que se desarrollen en virtud del progreso de la autorización otorgada, en el cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los numerales 1° y 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011.

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

*haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Negrilla y Subrayado fuera de texto.*

Así las cosas, tomado en consideración lo previsto en el concepto técnico arriba descrito, se hace necesario requerir a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que se sirva realizar las actividades y allegar la información técnica señaladas en el concepto técnico No. 20222300001936 de 29 de noviembre de 2022, con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones previstas en la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que realice las actividades y remita la información de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 20222300001936 de 29 de noviembre de 2022:

1. Adelantar las labores de reforzamiento de pintura y recubrimiento de las vallas y avisos en la vía de acceso a la estación, que ya presentan un deterioro evidente. Estas labores deben hacerse preferiblemente con un barniz con filtro solar y pinturas de tipo ecológico que sean resistentes a la intemperie a la que están sometidos estos elementos.
2. Aportar los soportes de las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2022, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones deberán ser impartidas por parte del personal técnico del SFF Galeras (Parques Nacionales), en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.
3. Adelantar el cambio de algunas de las secciones del techo que cubre el tanque de almacenamiento de combustible de las plantas de generación eléctrica, que presenta una teja rota por deterioro acumulado.
4. Presentar para aprobación de Parques Nacionales, la versión preliminar de los procedimientos y formatos de registro de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.
5. Aportar los documentos (Informes trimestrales internos) y los registros en los que se demuestre el cumplimiento de la respectiva ficha de acopio y transporte de materiales de operación de los equipos de la Estación. Ficha de Manejo MTO-02.

**PARÁGRAFO.-** Conceder a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC**, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, para que remita la información y realice las actividades señaladas en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se advierte a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, que deberá dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo primero de esta providencia, so pena de dar aplicación lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

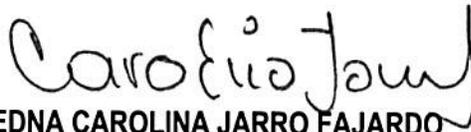
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, a través de su Representante Legal o su apoderado

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08"**

debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto según lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Vo. Bo.: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*  
Expediente: *PANT DTAO No. 013 - 08 (2013230440200016E)*

